



# *Gaceta Municipal*

## **LA RAZA**

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón 2018-2021

**16 de diciembre  
de 2019**

**Responsable de la Publicación**

Lic. Daniel López Castillo  
Secretario del H. Ayuntamiento

**No. 29 Tomo I**

### **ÍNDICE**

Pág.

Tema

- 1-19 ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE INVERSIÓN DIRECTA (PID2019) Y AL PROGRAMA DE FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM 2019).**
- 19-21 ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE REGIDORES ENCARGADA DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDAD AUXILIAR EN LA COMUNIDAD DE LAS CENIZAS, COLÓN, QRO.**
- 21-32 ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS BASES PARA LA ELECCIÓN DE SUBDELEGADO DE LA COMUNIDAD DE LAS CENIZAS, COLÓN, QRO., ASÍ COMO LA CONVOCATORIA PARA DICHA ELECCIÓN.**
- 32-43 ACUERDO QUE FORMULA LA INICIATIVA DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ANDRES ALVAREZ GUTIERREZ.**
- 43-45 ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA QUE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2019, SE LLEVE A CABO EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2019.**
- 45-47 ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CALENDARIO DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020.**

---

---

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICA

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 03 (tres) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por **Mayoría Calificada**, el **Acuerdo por el que se modifica el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al Programa de Inversión Directa (PID2019) y al Programa de Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2019)**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

#### Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30 fracciones I, XII y XXXIV, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se modifica el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al Programa de Inversión Directa (PID2019) y al Programa de Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2019) y;**

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que en este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115 fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que es robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
3. Que en concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia

---

---

de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

4. Que asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
5. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

A. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

II. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate.

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere dicho artículo.

6. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

- 
- 
- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
  - b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
  - c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
  - d) Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;
  - e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
7. Que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro señala en su artículo 1 que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el gasto que en materia de la obra pública realicen los gobiernos del Estado y de los Municipios, cualquier organismo de la administración pública estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, así como todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.
  8. Que el artículo 2 de la Ley en mención refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:
    - I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.
    - II. Los servicios relacionados con la misma.
    - III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.
    - IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.
    - V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.
    - VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.

- 
- 
- VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.
9. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:
- I. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios;
  - II. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos; y
  - III. Los fondos municipales.
10. Que el artículo 6 del ordenamiento legal citado establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.
11. Que el artículo 15 de la ley en mención dispone que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando:
- I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
  - II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
  - III. Las unidades responsables de su ejecución.
  - IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
  - V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
  - VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
  - VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.

- 
- 
- VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
- IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
- X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
12. Que por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
13. Que en ese sentido, el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
14. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
15. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2019, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Colón, Qro.
16. Que con fecha 26 de noviembre de 2019, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio MCQ-COPLADEM-004-2019 emitido por el C. Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., correspondiente al Programa de Inversión Directa (PID2019) y al Programa de Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2019) a través del cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento la modificación al Programa de Obra Anual para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Colón, Qro., en los términos que se señalan a continuación:

Se expuso en la segunda sesión extraordinaria de COPLADEM la propuesta de modificación al programa de obra FISM 2019 y al programa de obra PID 2019 de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 100 en su fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se pone a su consideración para el análisis y la evaluación las Obras publicas que se detallan a continuación:

A continuación, se desglosan los cambios propuestos al Programa de Obra Anual correspondiente al programa Fondo Para la Infraestructura Social Municipal.

- a) Acciones con modificaciones en el monto (REDUCCIÓN DE MONTO A EJERCER) debido a revisión de proyecto, actualización de costos debido a que el monto que se pretendía erogar ya se cubrió con otro fondo o de acuerdo con monto contratado en el **Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019**, correspondiente al programa de Infraestructura Social Municipal, (FISM) 2019.

FONDO / PROGRAMA	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	MONTO MUNICIPAL AUTORIZADO EN EL POA INICIAL FISM 2019	MONTO MODIFICADO EN ESTA ACTA DE COPLADEM	SALDO PARA REASIGNACIÓN	JUSTIFICACION
FISM	SC AGUA POTABLE	AMPLIACION Y REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE	PIEDRAS NEGRAS	75	\$150,000.00	\$149988.00	\$12.00	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y AL MONTO EJERCIDO, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	SC AGUA POTABLE	AMPLIACION Y REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE	AJUCHITLAN	2500	\$310,000.00	\$309,894.00	\$106.00	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y AL MONTO EJERCIDO, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	SC AGUA POTABLE	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	EL LEONCITO	70	\$110,000.00	\$108,752.58	\$1,247.42	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y AL MONTO EJERCIDO, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	SE. URBANIZACIÓN MUNICIPAL	URBANIZACIÓN DE CALLE EL SAUZ	BO. LAS CRUCITAS	114	\$ 820,000	\$ 808,511.94	\$ 11,488.06	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y AL MONTO EJERCIDO, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	SE. URBANIZACIÓN MUNICIPAL	URBANIZACION DE CALLES Y BANQUETA	LA PILA	200	\$ 500,000	\$ 490,987.56	\$ 9,012.44	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y AL MONTO EJERCIDO, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	SE. URBANIZACIÓN MUNICIPAL	URBANIZACIÓN DE CALLE CON EMPEDRADO DE PIEDRA BOLA CON MORTERO.	EL COYOTE	60	\$ 750,000	\$ 739,488.99	\$ 10,511.01	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y AL MONTO EJERCIDO, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	INFR. BASICA EDUCATIVA	CONSTRUCCIÓN DE BANDA PERIMETRAL EN SECUNDARIA GENERAL	AJUCHITLAN	263	\$ 550,000	\$ 540,108.97	\$ 10,056.18	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y AL MONTO EJERCIDO, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	INFR. BASICA EDUCATIVA	CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDACTICA EN ESC PRIMARIA	LOS QUIOTES	130	\$825,000.00	\$547,368.06	\$277,631.94	OBRA REDUCIDA EN MONTO CONFORME EXPEDIENTE FINAL
FISM	INFR. BASICA EDUCATIVA	CONSTRUCCION DE FOSA SEPTICA EN LE JARDIN DE NIÑOS RANGU DE YA BOTSI EL POLEO	EL POLEO	60	\$ 200,000	\$ 195,484.85	\$ 4,515.15	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y AL MONTO EJERCIDO, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	INFR. BASICA EDUCATIVA	REHABILITACION DE BAÑOS EN PRESCOLAR DE LA LOCALIDAD DE MEXICO LINDO	MEXICO LINDO	30	\$ 100,000	\$ 98,054.44	\$ 1945.56	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	INFR. BASICA EDUCATIVA	REHABILITACION DE BAÑOS EN PRIMARIA DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA LIMA	SANTA ROSA LIMA	240	\$ 130,000	\$ 128,187.69	\$ 1,812.31	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	SD: DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARIL	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	EL BLANCO	3126	\$ 2,000,000	\$ 1,996,227.95	\$ 3772.05	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL

								EXPEDIENTE TECNICO.	
								OBRA REDUCIDA EN MONTO CONFORME EXPEDIENTE FINAL	
								El periodo de ejecución plasmado es debido a los tiempos de ejecución de los trabajos y no genera causal de responsabilidad toda vez que es debido a los tiempos de ejecución de los trabajos y no genera causal de responsabilidad toda vez que cumple conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que a la letra dice: Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos. Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados. Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	
								PERIODO DE EJECUCION	
								NOV	FEB
FISM	SD: DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARIL LADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	NUEVO PROGRESO	500	\$1,500,000.00	\$1,200,000.00	\$300,000.00		
FISM	SD: DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARIL LADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	URECHO	1826	\$ 1,300,000	\$ 1,294,223.25	\$ 5,776.75	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.	
FISM	SD: DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARIL LADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	SAN ILDEFONSO	2400	\$ 700,000	\$574,317.28	\$125,682.72	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.	
FISM	SG ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	SAUCILLO	65	\$ 985,000	\$ 980,071.69	\$ 4,928.31	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.	
FISM	SG ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	RED ELECTRICA Y AMPLIACION	ELCARRIZAL	70	\$ 585,000	\$ 581,631.71	\$3,368.29	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.	
FISM	SG ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED ELETRICA EN LAS CALLES FRANCISCO VILLA, NIÑOS HEROES Y VICENTE GUERRERO	SAN FRANCISCO	70	\$ 545,000	\$ 540,004.86	\$4,995.14	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.	



FISM	SG ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED ELETRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	LA ESPERANZA	50	\$ 325,000	\$ 320,294.21	\$ 4,705.79	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	SG ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA	EL GALLO	75	\$ 390,000.00	\$ 384,962.66	\$ 5,037.34	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	SG ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED ELECTRICA CALLE HACIENDA SANTA MARIA	NATIVITAS	45	\$635,000.00	\$630,404.10	\$4,595.90	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	SG ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	LA PONDEROSA	35	\$650,000.00	\$645,185.12	\$4,814.88	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	SG ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	EL ZAMORANO	60	\$ 605,000.00	\$598612.70	\$6,387.30	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	SG ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	LA ZORRA	60	\$545,000.00	\$538300.10	\$6,699.90	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	PRODIM	PROYECTO PRODIM, ADQUISICION DE HARDWARE Y MOBILIARIO PARA LA ATENCION DE LA CIUDADANIA, CAPACITACION VARIOS CURSOS (PRECIOS UNITARIOS, COMPRANET, CIVILCAD, ETC.)	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	NA	\$486,877.84	\$331796.00	\$155,081.84	DISMINUCION DE MONTO DEBIDO A LA VALIDACION GENERAL DE BIENESTAR PARA CONVENIO PRODIM
FISM	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	NA	\$ 510,000	\$471,501.44	\$38,498.56	DEBIDO A LA PRIORIZACION DEL GASTO, EN ACCIONES DE OBRA PARA SERVICIOS BASICOS, ES QUE SE REALIZA ESTE AJUSTE EN MONTOS EN LA PROGRAMACION DE GASTO DE INDIRECTOS DEL FISM 2019, CON LOS CUALES SE CUENTA CONFORME LOS LINEAMIENTOS PUBLICADOS EL DIA 12 DE JULIO DE 2019. EN SU APARTADO 2.4 DE GASTOS INDIRECTOS: Los gobiernos locales podrán destinar una parte proporcional equivalente al 3% de los recursos asignados del FISE y FISMDF para la realización de estudios y la evaluación de proyectos, conforme a las acciones que se señalan en el Anexo A.I.2 de los Lineamientos. El monto requerido es menor toda vez que se tenía previsto para mantenimiento de los vehículos, pero este gasto se está cubriendo con gasto corriente del municipio.
				SALDO TOTAL PARA REASIGNAR		\$1,002,682.84		MONTO TOTAL POR REASIGNAR EN OBRAS AUTORIZADAS EN LA APROBACIÓN DEL POA 2019 Y QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO LAS CUALES SE DESGLOSAN EN EL INCISO "B" DEL PUNTO 3 DE ESTE DOCUMENTO.

NOTA: De la tabla anterior a las obras que no se les agrego el periodo de ejecución, es debido a que dichas obras se encuentran finiquitadas a la fecha de esta acta, información que se encuentra resguardada en el área de expedientes de la Secretaria de Obras Públicas del Municipio de Colón.

En razón de las modificaciones propuestas anteriormente consistentes en la modificación de montos por reducción a los mismos y con las economías generadas se propone a su vez, la reasignación del recurso sobrante a obras ya autorizadas en el POA 2019; así como la modificación de la denominación de algunas obras para quedar la modificación solicitada más adelante:

b) Obras que se someten al análisis y evaluación del COPLADEM para darlas de baja.

FONDO /PROGRAMA	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	MONTO MUNICIPAL AUTORIZADO EN EL POA INICIAL FISM 2019	MONTO MODIFICADO EN ESTA ACTA DE COPLADEM	MONTO DISPONIBLE A REASIGNACIÓN	JUSTIFICACION
FISM	SD: DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	LA SALITRERA	\$1,800,000.00	\$ 0.00	\$ 1,800,000.00	BAJA DEBIDO A QUE NO SE CONSIGUIERON LAS SERVIDUMBRES DE PASO Y/O DONACIONES POR DONDE SE TIENE EL TRAZO DEL PROYECTO
FISM	SD: DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN CALLE VIOLETAS	SANTA ROSA LIMA	\$450,000	\$ 0.00	\$ 450,000	BAJA DEBIDO A QUE DICHA CALLE NO ESTA RECONOCIDA COMO PUBLICA UNA VEZ QUE SE TRAMITO LA LICENCIA DE CONSTRUCCION CONFORME EL OFICIO SDUE-0896-2019 EMITIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.
SALDO TOTAL A REASIGNAR						\$ 2,250,000.00	

En razón de las modificaciones propuestas anteriormente consistentes en la modificación de montos por reducción a los mismos; así como la baja de obras, con las economías generadas se propone a su vez, la reasignación del recurso sobrante a obras ya autorizadas durante el POA 2019; así como la modificación de la denominación de algunas obras para quedar la modificación solicitada de la siguiente manera:

1) Obra con modificación en nombre y monto de acuerdo a que se incrementaron el número de acciones y/o metas de acuerdo a la necesidad detectada y disponibilidad del recurso.

FONDO /PROGRAMA	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	MONTO MUNICIPAL AUTORIZADO EN EL POA INICIAL FISM 2019	MONTO MODIFICADO EN ESTA ACTA DE COPLADEM	MONTO INCREMENTADO	PERIODO DE EJECUCION		JUSTIFICACION	NOTA ADICIONAL
								INICIO	TERMINO		

FISM	SC. AGUA POTABLE	AMPLIACIÓN DE AGUA POTABLE	ZAMORANO	65	\$ 50,000	\$ 85,000.00	\$35,000.00	NOV	DIC	MONTO MODIFICADO (INCREMENTADO) CON RECURSO REASIGNADO, DEBIDO A LA NECESIDAD DE LA AMPLIACION, EN MAS ZONAS, CONFORME VISITA CON LA AUTORIDAD AUXILIAR.	SIN NOTA ADICIONAL
FISM	INFR. BASICA EDUCATIVA	REHABILITACION DE BAÑOS EN PRIMARIA DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA LIMA	SANTA ROSA LIMA	240	\$ 128,187.69	\$ 158,187.69	\$ 30,000	JULIO	DIC	MONTO MODIFICADO (INCREMENTADO) CON RECURSO REASIGNADO, DEBIDO A CAMBIOS EN EL PROYECTO CONTRATADO.	SIN NOTA ADICIONAL
FISM	SM. MEJORA MIENTO A LA VIVIENDA	CONSTRUCCIÓN DE BANOS DIGNOS EN VARIAS LOCALIDADES	EL CARRIZAL, PALMAS, TIERRA DURA, EL GALLO, LA JOYA, PUERTO DE SAN ANTONIO, NUEVO ALAMOS, TRIGOS, LA PILA, EL LEONCITO, MEZOTE, CARBONERA Y ZAMORANO	185	\$2,200,000.00	\$2,309,441.10	\$ 109,441.10	NOV	MARZO	MONTO MODIFICADO (INCREMENTADO) CON RECURSO REASIGNADO, DEBIDO A QUE SE CONSIDERARON 2 BANOS MAS A LOS INICIALES QUE ERAN DE 35 PASANDO AHORA A 37, ADEMAS EL NOMBRE SE MODIFICO DE "APORTACIÓN PARA PROGRAMA DE BANOS DIGNOS" A "CONSTRUCCIÓN DE BANOS DIGNOS EN VARIAS LOCALIDADES"	El periodo de ejecución plasmado es debido a los tiempos de ejecución de los trabajos y no genera causal de responsabilidad toda vez que cumple conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que a la letra dice:  Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.  Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.  Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.  Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
FISM	SD: DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE VARIAS CALLES	LA ESPERANZA	50	\$ 800,000.00	\$1,700,000.00	\$ 900,000.00	NOV	FEB	MONTO MODIFICADO (INCREMENTADO) CON RECURSO REASIGNADO, DEBIDO A LA NECESIDAD DE LA AMPLIACION.	El periodo de ejecución plasmado es debido a los tiempos de ejecución de los trabajos y no genera causal de responsabilidad toda vez que cumple conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que a la letra dice:  Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.

											<p>Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados. Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>
FIS M	SD: DRENAJE LETRINA SY ALCANTA RILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	NUEVO RUMBO (Tierra y Libertad)	400	\$1,000,000. 00	\$1,500,000. 00	\$500,000. 00	NOV	ENE	<p>El periodo de ejecución plasmado es debido a los tiempos de ejecución de los trabajos y no genera causal de responsabilidad toda vez que cumple conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que a la letra dice:</p> <p>Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados. Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han</p> <p>MONTO MODIFICADO (INCREMENTADO) CON RECURSO REASIGNADO, DEBIDO A LA NECESIDAD DE LA AMPLIACION.</p>	

											devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
FISM	SD: DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	AJUCHITLAN	100	\$437,014.15	\$ 505,872.96	\$68,858.81	NOV	DIC	MONTO MODIFICADO (INCREMENTADO) CON RECURSO REASIGNADO, DEBIDO A LA NECESIDAD DE LA AMPLIACION.	SIN NOTA ADICIONAL
FISM	SD: DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE DRENAJE EN CALLE JACARANDAS Y CIRCUNVALACION PIRULES	VISTA HERMOSA	100	\$500,000.00	\$1,000,000.00	\$500,000.00	NOV	DIC	MONTO MODIFICADO (INCREMENTADO) CON RECURSO REASIGNADO, DEBIDO A LA NECESIDAD DE LA AMPLIACION.	SIN NOTA ADICIONAL
FISM	SD: DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	LOS QUIOTES	1200	\$900,000.00	\$1,100,000.00	\$200,000.00	NOV	ENERO	MONTO MODIFICADO (INCREMENTADO) CON RECURSO REASIGNADO, DEBIDO A LA NECESIDAD DE LA AMPLIACION.	SIN NOTA ADICIONAL
SALDO REASIGNADO							TOTAL	\$2,343,299.91			

## 2) Obras que se someten al análisis y evaluación del COPLADEM para darlas de alta.

OFONDO /PROGRAMA	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	MONTO SOLICITADO EN ESTA ACTA DE COPLADEM	PERIODO DE EJECUCION		JUSTIFICACION	NOTA ADICIONAL
						INICIO	TERMINO		
FISM	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	URBANIZACION DE CALLE CON EMPEDRADO DE PIEDRA BOLA CON MORTERO.	EL POTRERO	80	\$459,382.93	NOV	DIC	OBRA QUE SE SOLICITA VALIDACION POR COPLADEM PARA SU ALTA, DERIVADO DE LA NECESIDAD DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA EN VIALIDAD DE DICHA CALLE.	SIN NOTA ADICIONAL
FISM	SD: DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO	MEJORAMIENTO DE RED DE DRENAJE	SANTA ROSA LIMA	100	\$450,000.00	NOV	DIC	OBRA QUE SE SOLICITA VALIDACION POR COPLADEM PARA SU ALTA, DERIVADO DE LA NECESIDAD DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE LA RED EN LA ZONA QUE SE TIENE COMTEMPLADA EN PROYECTO.	SIN NOTA ADICIONAL
TOTAL					\$909,382.93				

De esta forma el recurso por reasignar en los incisos a) y b) fue reasignado en las acciones manifestadas en los puntos 1 y 2 ajustando el monto total del Programa de Obra Anual FISM 2019, a la suficiencia presupuestal con la que se cuenta.

#### 4.- PRESENTACIÓN PARA SU ANALISIS, EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA A MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL PID 2019 CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DIRECTA CON RECURSO MUNICIPAL.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 en sus fracciones III, VII y VIII, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y de los artículos 100 fracción III, IV, y VI, 101 fracción V y IX y 103 fracción III del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en mi carácter de Coordinador General del COPLADEM y Secretario de Obras Públicas del Municipio De Colón, Qro., a efecto de desahogar el siguiente punto:

Que Informo ante este cuerpo colegiado que se presenta a este comité, la propuesta del programa de obra PID 2019 de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 100 en su fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y soportadas financieramente con el oficio de suficiencia presupuestal SF/1072/2019 recibido el 15/11/2019 emitido por la Secretaria de Finanzas del Municipio de Colón, se pone a su consideración para el análisis y la evaluación las Obras publicas que se detallan a continuación:

A continuación, se desglosan las modificaciones del Programa de Obra Anual correspondiente al Programa de Inversión Directa (PID 2019).

- a) Acciones con modificaciones en el monto (REDUCCIÓN DE MONTO A EJERCER) debido a revisión de proyecto, actualización de costos debido a que el monto que se pretendía erogar ya se cubrió con otro fondo o de acuerdo con monto contratado en el **Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019**, correspondiente al Programa de Inversión Directa (PID 2019).

FONDO/ PROGRAMA	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	MONTO MUNICIPAL AUTORIZADO EN EL POA INICIAL FISM 2019	MONTO MODIFICADO EN ESTA ACTA DE COPLADEM	SALDO PARA REASIGNACIÓN	PERIODO DE EJECUCION		JUSTIFICACION
								INICIO	TERMINO	
PID	SE: URBANIZACIÓN MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE PROFESIONISTAS , 1era ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE LA ESPERANZA	LA ESPERANZA	75	\$2,000,000.00	1,996,004.45	\$3,995.55	AGOSTO	DICIEMBRE	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
PID	SE: URBANIZACIÓN MUNICIPAL	MODERNIZACION DE CAMINO SANTA ROSA FINCA-PIEDRAS NEGRAS, DEL CADENAMIENTO 3+300 AL 3+600 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	PIEDRAS NEGRAS-SANTA ROSA FINCA	250	\$4,000,000.00	3,991,073.18	\$8,926.82	MAYO	SEPTIEMBRE	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
PID	SE: URBANIZACIÓN MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE GAVETAS EN PANTEON MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL	70	\$500,000.00	495,420.46	\$4,579.54	JULIO	OCTUBRE	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
PID	SE. URBANIZACIÓN MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE SIN NOMBRE.	EJIDO PATRIA	114	\$1,000,000.00	\$943,370.56	\$56,629.44	OCTUBRE	DICIEMBRE	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
PID	SE. URBANIZACIÓN	COLOCACION DE CANALON EN TECHUMBRES DE	VARIAS LOCALIDADES	200	\$120,000.00	\$112,802.02	\$7,197.98	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION

MUNICIPAL	VARIAS INSTITUCIONES									SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
PID	SE. URBANIZACIÓN MUNICIPAL	SUSTITUCION DE TECHADOS EN AULAS EN VARIOS PREESCOLARES DEL MUNICIPIO DE COLON	VARIAS LOCALIDADES	60	\$800,000.00	798,956.75	\$1,043.25	SEPT	DICIEMBRE	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
PID	INFR. BASICA EDUCATIVA	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN AULA DE PREESCOLAR DE LA LOCALIDAD DE SAN ILDEFONSO	SAN ILDEFONSO	263	\$450,000.00	447,428.68	\$2,571.32	SEPT	DICIEMBRE	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
PID	INFR. BASICA EDUCATIVA	INTERCONEXION A LA RED DE CFE Y CAMBIO DE LUMINARIAS, EN CARRETERA ESTATAL 110 AJUCHITLAN - COLON 1ERA ETAPA, EN LAS LOCALIDADES DE AJUCHITLAN, COLON, LINDERO, NUEVO RUMBO Y QUIOTES, MUNICIPIO DE COLON QRO.	AJUCHITLAN, COLON, LINDERO, NUEVO RUMBO Y QUIOTES	130	\$6,000,000.00	5,995,351.98	\$4,648.02	JULIO	DICIEMBRE	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
PID	INFR. BASICA EDUCATIVA	DRENAJE SANITARIO EN AV. HEROES DE LA REVOLUCIÓN CRUCE CON CARRETERA NO. 110 EN LA LOCALIDAD DE AJUCHITLAN, COLON, QRO.	AJUCHITLAN	60	\$100,000.00	99,931.16	\$68.84	OCT	DICIEMBRE	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
				SALDO TOTAL PARA REASIGNAR			\$89,660.76	MONTO TOTAL POR REASIGNAR EN OBRAS AUTORIZADAS EN LA APROBACIÓN DEL POA 2019 Y QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO LAS CUALES SE DESGLOSAN EN EL INCISO "B" DEL PUNTO 3 DE ESTE DOCUMENTO.		

b) **Obras que se solicita la validación de COPLADEM para dar de baja debido a la falta de suficiencia presupuestal.**

OBRA A DAR DE BAJA.

OFONDO /PROGRAMA	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	MONTO MUNICIPAL AUTORIZADO EN EL POA INICIAL PID 2019	MONTO MODIFICADO EN ESTA ACTA DE COPLADEM	MONTO REDUCIDO	JUSTIFICACION
PID	SE: URBANIZACIÓN MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE TERRACERIAS Y TRABAJOS PREVIOS PARA LA HABILITACION DE LA PISTA DE ATLETISMO LOCALIZADA EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE LA CABECERA MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL	\$ 5,000,000.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	OBRA PARA DAR DE BAJA DEBIDO A LA FALTA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CONFORME EL OFICIO SF/1072/2019 EMITIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.
PID	SG ELECTRICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	REHABILITACION DE LINEA ELECTRICA EN ESQUINA CALLE PASEO LOS SAUCES Y CALLE RUMBO AL CBTA	EL LINDERO	\$200,000.00	\$ 0.00	\$200,000.00	OBRA PARA DAR DE BAJA DEBIDO A LA FALTA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CONFORME EL OFICIO SF/1072/2019 EMITIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.
						\$5,200,000.00	

- c) **Obras que se solicita la validación de COPLADEM para dar de baja y reasignar el recurso a otras acciones desglosadas en el inciso c) de apartado, conforme lo siguiente:**

**OBRA A DAR DE BAJA.**

FONDO /PROGRAMA	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	MONTO MUNICIPAL AUTORIZADO EN EL POA INICIAL PID 2019	MONTO MODIFICADO EN ESTA ACTA DE COPLADEM	MONTO REDUCIDO	JUSTIFICACION
PID	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	HABILITADO DE ESPACIO PARA RING DE BOX Y GIMNASIO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE TECHUMBRE, LEVANTADO DE MUROS Y CONSTRUCCION DE PISOS.	CABECERA MUNICIPAL	\$ 1,500,000.00	\$ 0.00	\$ 1,500,000.00	DADA DE BAJA DEBIDO A QUE SE TRABAJARAN DE MANERA INTEGRAL ESTA ACCION Y LA PISTA DE ATLETISMO EN EL PROXIMO EJERCICIO FISCAL DENTRO DE LA UNIDAD DEPORTIVA ING. MANUEL SALINAS GUEVARA, DE MANERA QUE SE CONCENTREN DICHAS OBRAS EN UN MISMO ESPACIO.
PID	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	MODERNIZACION DE CAMINO ACCESO A LAS LOCALIDADES DE SAN FRANCISCO, LA PONDEROSA, NATIVITAS Y SAN VICENTE CON ENTRONQUE EN LA CARRETERA ESTATAL 57, DEL CADENAMIENTO 0+930 AL 1+650	LA PONDEROSA, NATIVITAS, SAN FRANCISCO, SAN VICENTE.	\$ 1,500,000.00	\$ 0.00	\$ 1,500,000.00	OBRA DADA DE BAJA DEBIDO A QUE NO SE OBTUVO LA AUTORIZACION PARA REALIZAR LOS TRABAJOS EN DERECHO DE VIAS FEDERAL.
TOTAL DE RECURSO PARA REASIGNAR						\$3,000,000.00	

En razón de las modificaciones propuestas anteriormente consistentes en la modificación de montos por reducción a los mismos; así como la baja de obras, con las economías generadas se propone a su vez, la reasignación del recurso sobrante a dar de alta obra y ampliar el techo presupuestal a obras ya autorizadas durante el POA 2019; para quedar la modificación solicitada de la siguiente manera:

**1) OBRA PARA DAR DE ALTA**

OFONDO /PROGRAMA	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	MONTO SOLICITADO EN ESTA ACTA DE COPLADEM	PERIODO DE EJECUCION		JUSTIFICACION	NOTA ADICIONAL
						INICIO	TERMINO		
PID	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	EMPEDRADO CON PIEDRA BOLA EN CALLE PENITAS 3ERA ETAPA, LA ESPERANZA	LA ESPERANZA.	2312	\$1,000,000.00	NOV	ENERO	OBRA QUE SE SOLICITA VALIDACION POR COPLADEM PARA SU ALTA, DERIVADO DE LA NECESIDAD DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA EN VIALIDAD DE DICHA CALLE.	El periodo de ejecución plasmado es debido a los tiempos de ejecución de los trabajos y no genera causal de responsabilidad toda vez que cumple conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que a la letra dice:  Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos. Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer



												trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados. Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
					TOTAL	\$1,000,000.00						

## 2) OBRA CON AMPLIACION DEL TECHO PRESUPUESTAL

OFONDO /PROGRAMA	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	MONTO MUNICIPAL AUTORIZADO EN EL POA INICIAL PID 2019	MONTO MODIFICADO EN ESTA ACTA DE COPLADEM	MONTO INCREMENTADO	PERIODO DE EJECUCION		JUSTIFICACION	NOTA ADICIONAL
								INICIO	TERMINO		
PID	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	INTERCONEXION A LA RED DE CFE Y CAMBIO DE LUMINARIAS, CARRETERA ESTATAL 110 AJUCHITLAN - COLON 1ERA ETAPA.	AJUCHITLAN, COLON, LINDERO, NUEVO RUMBO Y QUIOTES	15000	\$6,000,000.00	\$7,494,189.98	\$1,498,838.00	JULIO	DIC	OBRA INCREMENTADA EN PRESUPUESTO PARA AMPLIACION DE METAS, CON LO CUAL SE BUSCARA AMPLIAR CON LUMINARIAS HASTA DONDE TERMINA EL CAMELLON RUMBO A LA INTERSECCION DE LA CARRETERA ESTATAL 110 CON LA ESTATAL 100, ASI COMO EL TRAMO A LA ALTURA DE LA LOCALIDAD DE EL LINDERO HASTA DONDE INICIA LA VIALIDAD DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE LOS QUIOTES.	SIN NOTA ADICIONAL
PID	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO CALLE FRANCISCO VILLA	SAN JOSE LA PEÑUELA	50	\$ 600,000.00	\$1,190,822.76	\$590,822.76	NOV	ENERO	OBRA INCREMENTADA EN PRESUPUESTO DERIVADO DE CAMBIOS EN LOS ALCANCES, YA QUE SE BUSCA TERMINAR LA VIALIDAD FRANCISCO I. MADERO DEL LADO DONDE LA VIA CONOCIDA COMO CAMINO REAL.	El periodo de ejecución plasmado es debido a los tiempos de ejecución de los trabajos y no genera causal de responsabilidad toda vez que cumple conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que a la letra dice: Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos. Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales

													<p>etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados. Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>	
													<p>TOTAL</p>	<p>\$2,089,660.7 6</p>

Las modificaciones propuestas fueron validadas por mayoría en la segunda sesión extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) llevada a cabo el día 19 de noviembre del 2019, se anexa copia de esta acta, así como los anexos que se mencionan dentro de la misma.

17. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados.
  
18. Que en atención a lo dispuesto por los artículos 35 apartado 2 y 3 y 44 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Público se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente del COPLADEM, contando con la presencia del Secretario de Obras Públicas Municipales al cual los integrantes de la Comisión cuestionaron sobre si la propuesta de modificación el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al

---

---

Programa de Inversión Directa (PID2019) y al Programa de Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2019) están debidamente justificadas, si se cuenta con el tiempo necesario para ejecutarlas, así como con el recurso económico para tal efecto; además de si cuenta con los documentos legales necesarios para tal efecto; respondiéndose por dicho servidor público que sí se cuenta con el recurso económico y que por parte de esa Secretaría están en tiempo para ejecutar y concluir obras sin observaciones y que todas la obras planteadas están debidamente justificadas y atienden a una necesidad social de acuerdo con las reuniones por parte de los comités correspondientes, además de que se cuenta con los documentos legales necesarios para poder proceder a ejecutar las mismas sin violentar derechos por lo que cumplen con la normatividad aplicable; aunado a que las obras y sus implicaciones ya fueron previamente analizadas y aprobadas por los integrantes del COPLADEM que revisan la viabilidad de cada una de ellas en su respectivo ámbito de competencia, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la modificación al Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al Programa de Inversión Directa (PID2019) y al Programa de Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2019), en los términos descritos en el considerando dieciséis del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye a los Secretarios de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y Finanzas para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

**TERCERO.** Asimismo, se instruye a la Secretaría de la Contraloría Municipal a que lleve a cabo el seguimiento y la verificación del cumplimiento del presente Acuerdo conforme a la normatividad aplicable.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas a publicar las modificaciones al Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Colón, Qro., en un periódico de mayor circulación en el Estado y dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

**CUARTO.-** Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y de Finanzas; así como a la Secretaría de la Contraloría Municipal y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro.

**Colón, Qro., a 02 de diciembre de 2019. Atentamente. Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico. Rúbrica. Lic. David de la Vega Ugalde. Regidor. Rubrica. C. Socorro Jiménez Reséndiz. Regidora. Rúbrica. -----**

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.----- DOY FE-----**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

=====

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 03 (tres) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por **Unanimidad**, el **Acuerdo por el que se crea la Comisión Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Autoridad Auxiliar en la Comunidad de Las Cenizas, Colón, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

**Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones, I y XXXIV y 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se crea la Comisión Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Autoridad Auxiliar en la Comunidad de Las Cenizas, Colón, Qro., y;**

---

---

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se designarán entre los miembros del Ayuntamiento Comisiones con el objeto de estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro el Ayuntamiento podrá crear las comisiones permanentes o transitorias que estime necesarias para el buen desempeño de sus funciones.
4. Que asimismo el artículo 52 de la Ley en comento señala que en caso de que así lo estime pertinente, el Presidente Municipal tendrá la facultad discrecional de indicar método diverso a la designación directa de los delegados y subdelegados.
5. Que bajo ese tenor y de conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero del numeral en cita, se establece que el Presidente podrá indicar como procedimiento de elección la elección mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, que se realice por medio de una Comisión Especial integrada por regidores en los términos que ordene el reglamento o los acuerdos dictados al efecto. Cualquier imprevisto será resuelto por el Presidente Municipal y sus resoluciones serán irrevocables y del cual ha sido aprobado que el método para renovar autoridades auxiliares se realice bajo el proceso de elección.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.**-Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 38, fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se aprueba la creación de la Comisión Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Autoridad Auxiliar en la Comunidad de Las Cenizas, Colón, Qro., cuerpo colegiado que tendrá la función de llevar a cabo los trámites y actos necesarios para la organización del proceso de elección, cuya duración será hasta que cumpla con la finalidad para la que fue creada.

**SEGUNDO.**- La Comisión Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Autoridad Auxiliar en la Comunidad de Las Cenizas, Colón, Qro., quedará integrada de la siguiente manera:

<b>Integrante</b>	<b>Cargo</b>
DULCE JESÚS PÉREZ BRIONES	Presidente
MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA	Secretario
ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ	Integrante

**TERCERO.-** La Comisión Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Autoridad Auxiliar en la Comunidad de Las Cenizas, Colón, Qro., deberá informar al Ayuntamiento de las personas que hayan logrado la mayoría de votos en el proceso de elección señalado.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-**El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**Colón, Qro., a 02 de diciembre de 2019. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.**-----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-**----- **DOY FE**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**CERTIFICA**

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 03 (tres) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por **Unanimidad**, el **Acuerdo por el que se autorizan las Bases para la Elección de Subdelegado de la Comunidad de Las Cenizas, Colón, Qro., así como la Convocatoria para dicha Elección**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

**Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de

---

---

Querétaro; 30, fracciones I y XXXIV, 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autorizan las Bases para la Elección de Subdelegado de la Comunidad de Las Cenizas, Colón, Qro., así como la Convocatoria para dicha Elección, y;**

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Delegados y Subdelegados municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial que se les asigne, durarán en su encargo por un periodo de tres años y podrán realizar la función por un periodo más contando esencialmente con la atribución de mantener el orden y la tranquilidad o seguridad de los vecinos del lugar donde estos actúen.
3. Que asimismo el artículo 52 de la Ley en comento señala que, dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, los Delegados y Subdelegados serán nombrados por el Presidente Municipal. En caso de que así lo estime pertinente, el Presidente Municipal tendrá la facultad discrecional de indicar método diverso a la designación directa de las autoridades auxiliares debiendo señalar los requisitos, así como el método elegido, en el mismo plazo de los treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento.
4. Que bajo ese tenor y de conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero del numeral en cita, se establece que la organización de la elección de Delegados y Subdelegados que en su caso se decidiera, se llevará a cabo por una Comisión Especial integrada por Regidores en los términos que ordene el reglamento o los acuerdos dictados al efecto y que cualquier imprevisto será resuelto por el Presidente Municipal y sus resoluciones serán irrevocables.
5. Que bajo ese tenor y de conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero del numeral en cita, se establece que la organización de la elección de Delegados y Subdelegados que en su caso se decidiera, se llevará a cabo por una Comisión Especial integrada por Regidores en los términos que ordene el reglamento o los acuerdos dictados al efecto y que cualquier imprevisto será resuelto por el Presidente Municipal y sus resoluciones serán irrevocables.
6. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 06 de noviembre de 2018, el Ayuntamiento de Colón, Qro., se realizó la toma de protesta a las Autoridades Auxiliares elegidas por la ciudadanía mediante el método autorizado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

7. Que en fecha 10 de octubre de 2019, mediante Sesión Extraordinaria se determinó por parte del H. Ayuntamiento, procedente la destitución del Subdelegado de Las Cenizas, solicitado por la Secretaría de Gobierno, presentada ante la Dirección Jurídica del Municipio de Colón, Qro.
8. Que para efecto de contar con una Autoridad Auxiliar en la Subdelegación de Las Cenizas, Colón, Qro., resulta necesario contar con una elección transparente para dicho cargo, ante tal circunstancia es necesario establecer bases para la elección, proponiéndose así las siguientes:

## **BASES PARA LA ELECCIÓN DE SUBDELEGADO DE LAS CENIZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.**

### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

1. Las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento tienen por objeto establecer las bases para llevar a cabo la elección de la Autoridad Auxiliar denominada Subdelegado de las Cenizas, a que hace referencia el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; la cual deberá ser mediante elección.
2. Para los efectos de estas bases se entenderá como:
  - I. **Ley:** La Ley Orgánica Municipal Estado de Querétaro;
  - II. **La Comisión:** La Comisión Especial de Regidores; y
  - III. **Autoridad Auxiliar:** Subdelegado de las Cenizas.
3. Para el desahogo del proceso que regulan estas bases, se tendrán como Subdelegación, la siguiente:

Subdelegación: Las Cenizas
4. La Comisión es la autoridad encargada de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de la elección de la Autoridad Auxiliar y sus actividades deben ejecutarse de manera que garanticen el estricto apego a los principios de certeza, legalidad, equidad, objetividad, imparcialidad e independencia, que son rectores en la aplicación de la norma electoral que contará con el apoyo y asesoría de la Secretaría de Gobierno.
5. La Comisión concluirá sus actividades una vez que sea entregada la Constancia de Mayoría.
6. En la preparación y desarrollo del proceso de elección de la Autoridad Auxiliar, el Municipio y la Comisión contarán con el apoyo técnico y logístico de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón.
7. La Autoridad Auxiliar, contará con las atribuciones y competencias que señala el artículo 54 de la Ley, teniendo el Ayuntamiento la facultad de restringir o limitar el ejercicio de cualquiera de ellas.

La conclusión del cargo estará sujeta a las disposiciones que establezca el H. Ayuntamiento.



---

---

## **CAPÍTULO II DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE ELECCIÓN**

**8.** El proceso de elección de la Autoridad Auxiliar se divide en las siguientes etapas:

- I. Preparatoria de la elección;
- II. Día de la elección, y
- III. Posterior a la elección.

## **CAPÍTULO III DE LA ETAPA PREPARATORIA DE LA ELECCIÓN**

**9.** En la etapa preparatoria de la elección se llevarán a cabo los siguientes actos:

- a) Expedición de la convocatoria para participar en el proceso de elección;
- b) Registro de aspirantes;
- c) Aprobación de las solicitudes;
- d) Ubicación, capacitación e integración de las mesas receptoras del voto;
- e) Elaboración y entrega de la documentación y material electoral, y
- f) Los demás que determine y conozca la Comisión.

**10.** La Comisión publicará la Convocatoria a más tardar el día 03 de diciembre de 2019, en la cual se especificarán los plazos, requisitos y documentos que deben cubrir aquellas personas que aspiren a ocupar el cargo de Autoridades Auxiliares, privilegiando la equidad y paridad de género en las elecciones.

Dicha Convocatoria deberá tener una amplia difusión en la Subdelegación de Las Cenizas, Colón, Qro., debiéndose entender por ésta, su publicación por una sola vez en la gaceta municipal, en lugares visibles de la Subdelegación municipal, en la sede de la Presidencia Municipal, así como en los lugares públicos de mayor afluencia correspondientes al territorio donde haya de ejercerse la función. Para la difusión de la publicación de la Convocatoria se podrá emplear perifoneo.

**11.** La presentación de solicitudes para el registro de aspirantes se llevará a cabo en la oficina de la Secretaría de Gobierno ubicada en la Presidencia Municipal, sito en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Col. Centro, Colón, Qro., los días del 04 y 05 de diciembre de 2019, en el horario de 09:00 a 16:00 horas.

**12.** Son requisitos para ocupar el cargo de Subdelegado:

- a) No ser integrante del Ayuntamiento;
- b) Tener residencia efectiva de 3 años anteriores en la demarcación territorial de que se trate;
- c) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- d) Estar inscrito en el Padrón Electoral;
- e) No ser militar en servicio activo o tener un mando en los cuerpos policiacos;
- f) No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, ni ejercer en términos generales funciones de autoridad, a

---

---

menos que se haya separado de ellos mediante licencia o renuncia debiéndola de presentar el día de su registro.

- g)** No ser ministro de algún culto;
- h)** No tener antecedentes penales;
- i)** Presentar brevemente el plan de trabajo que se desarrollará durante el desempeño de su gestión.

**13.** Las solicitudes de registro deberán presentarse por escrito y debidamente firmadas por el interesado, dirigido a la Comisión, presentarse en la Secretaría de Gobierno y deberán contener lo siguiente:

- a)** Nombre completo y apellidos;
- b)** Lugar y fecha de nacimiento;
- c)** Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d)** Cargo para el que se solicita el registro (Subdelegado), y
- e)** Manifiestar, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos para ser Subdelegado municipal.

Al momento de presentar la solicitud, los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos:

- I. Acta de nacimiento, original y copia para su cotejo;
- II. Original y Copia de credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral o Nacional Electoral con domicilio en la demarcación territorial de la Delegación o Subdelegación en la que pretenda contender, para su cotejo;
- III. Constancia de tiempo de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento;
- IV. Carta de no antecedentes penales;
- V. Dos fotografías tamaño credencial.

Será causa suficiente para declarar improcedente el registro, el no acreditar alguno de los requisitos enunciados, así como la falta de entrega de cualquiera de los documentos mencionados.

**14.** El día 06 de diciembre de 2019, la Comisión resolverá sobre la procedencia de las solicitudes presentadas.

**15.** El día 06 de diciembre de 2019, mediante publicación que se haga en un lugar visible de las instalaciones de la Presidencia Municipal, la Comisión hará del conocimiento público el contenido de las determinaciones que concedan o nieguen el registro de aspirantes.

En la fecha a que se refiere el párrafo anterior, a partir de las 9:00 y hasta las 15:00 horas, los aspirantes deberán presentarse en la oficina de la Secretaría de Gobierno para conocer por escrito la determinación que se dicte con motivo de su solicitud, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la Comisión.

La notificación y entrega del documento en que se conceda el registro, será requisito de procedibilidad para que los aspirantes puedan dar inicio a sus actos de campaña y,

---

---

consecuentemente, participar en el proceso de elección. En caso de que el aspirante no asista a notificarse, el registro será cancelado y no podrá participar en la elección.

**16.** En caso de que solamente se declare procedente el registro de un aspirante, no se llevará cabo la elección, declarando como Subdelegado electo a quien se le haya concedido su registro. La constancia respectiva se entregará el día 09 de diciembre de 2019, conforme a lo establecido en el punto 34 de estas Bases.

En el supuesto de que no se registre aspirante alguno, en la Subdelegación de que se trate se procederá al nombramiento correspondiente por parte del Presidente Municipal de conformidad con la Ley.

**17.** Una vez notificados de su registro, los candidatos podrán iniciar sus respectivas campañas, las cuales tendrán como duración el periodo comprendido desde la notificación del mismo y hasta las 24 horas del día 07 de diciembre de 2019.

Las campañas no deberán guardar relación con partidos políticos o asociaciones religiosas.

**18.** Las mesas receptoras del voto son los órganos encargados de recibir la votación y se integrarán de la siguiente manera:

- a) Un Presidente;
- b) Un Secretario;
- c) Un escrutador, y
- d) En su caso, los representantes de candidatos.

El candidato no podrá estar presente en ninguna casilla, salvo en el momento de emitir su voto; ni ser integrante de ninguna mesa receptora.

En el supuesto de que la mesa receptora del voto no se integre como se menciona, la Comisión determinará lo conducente.

**19.** En cada una de las Delegaciones y Subdelegaciones habrá una mesa receptora del voto, y se integrará por servidores públicos de la actual Administración Pública Municipal, conforme a la designación que haga la Secretaría de Administración.

La lista y ubicación de las mesas receptoras del voto se hará del conocimiento público a través de los medios que se encuentren al alcance de la Comisión, pudiendo en caso de ser procedente mediante su publicación.

Los candidatos a Subdelegado podrán acreditar a un representante ante la mesa receptora del voto respectiva, a partir de que se les notifique la procedencia de su registro y a más tardar el día 05 de diciembre de 2019, en horario que comprenderá de las 10:00 a las 15:00 horas en la oficina de la Secretaría de Gobierno.

No podrán fungir como representantes en la mesa receptora del voto quienes tengan el carácter de servidores públicos de la federación, del Estado o de algún Municipio de Querétaro.

**20.-** Las mesas receptoras del voto se ubicarán en el lugar siguiente:

SUBDELEGACION LAS CENIZAS		REFERENCIA
CENIZAS	FRENTE AL TEMPLO	

**21.** La preparación, distribución y entrega de la documentación y material electoral que resulten necesarios para el funcionamiento de las mesas receptoras del voto, se hará a través de la Secretaría de Gobierno en apoyo a la Comisión.

La distribución y entrega de la documentación y material de referencia, a los presidentes de las mesas receptoras del voto se realizará a más tardar el día 07 de diciembre de 2019.

**22.** Con apoyo en datos electorales y estadísticos de la subdelegación la Comisión entregará a la mesa receptora del voto el número suficiente de boletas, para garantizar que los ciudadanos, que correspondan a la demarcación puedan emitir su voto.

Las boletas serán agrupadas en paquetes de cien.

**23.** Las boletas deberán contener los siguientes datos:

- a)** Señalar el tipo de elección de que se trate, especificando la Subdelegación en la que se lleva a cabo;
- b)** Fecha de la elección;
- c)** Nombre y apellidos de los candidatos contendientes y su fotografía; y
- d)** Firma impresa de Presidente y Secretario de la Comisión.

Para efecto de lo dispuesto el inciso c) se aplicará el criterio del orden de prelación.

#### **CAPÍTULO IV DEL DÍA DE LA ELECCIÓN**

**24.** La etapa del día de la elección se encuentra comprendida, desde la instalación de la mesa receptora del voto, hasta el escrutinio y cómputo de la elección.

**25.** El domingo 08 de diciembre de 2019, a partir de las 09:00 horas, los integrantes de las mesas receptoras del voto procederán a la instalación de la misma, en presencia de los representantes de los candidatos que se encuentren presentes.

**26.** En caso de presentarse alguna irregularidad en la instalación de la mesa receptora del voto, la Comisión está facultada para decidir cómo se realizará dicha instalación.

**27.** El procedimiento para la recepción del voto será el siguiente:

- I.** Los ciudadanos emitirán su sufragio en el orden en que se presenten ante las mesas receptoras del voto;
- II.** Sólo podrán votar los ciudadanos que cuenten con credencial de elector con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral o Nacional Electoral, con domicilio en la Subdelegación correspondiente;

- 
- 
- III.** Una vez que se identificó al ciudadano, los integrantes de la mesa receptora del voto procederán a hacer la entrega de la boleta y a llenar la lista de votantes correspondiente con el nombre y folio de la credencial de elector, misma que le será devuelta una vez que deposite su voto dentro de la urna;
  - IV.** El ciudadano, de forma secreta marcará la boleta con el candidato de su preferencia;
  - V.** Posteriormente introducirá, la boleta en la urna correspondiente, y
  - VI.** Se procederá a la devolución de la credencial de elector y se le impregnará el dedo pulgar derecho con el líquido indeleble.

**28.** La hora señalada para el cierre de la votación serán las 16:00 horas del día 08 de diciembre de 2019. No obstante lo anterior, el cierre se podrá prolongar, en caso de que se encuentren ciudadanos formados para emitir su sufragio y los cuales hayan llegado antes de la hora citada, lo cual verificará el Presidente de la mesa receptora de los votos, hasta que haya tenido lugar la votación de esos ciudadanos.

**29.** Una vez concluida la votación, se procederá a realizar el cómputo de los votos en el lugar donde se ubicó la mesa receptora. Los resultados se asentarán en el acta del día de la elección.

**30.** El acta del día de la elección deberán contener:

- A. Estado, Municipio y Subdelegación;
- B. Número de mesa receptora;
- C. Día, hora y domicilio de instalación de la mesa receptora;
- D. Nombre de los funcionarios de la mesa receptora;
- E. Número de boletas recibidas;
- F. Hora del cierre de la votación;
- G. Votos emitidos a favor de cada candidato (a);
- H. Votos nulos;
- I. Día y hora de clausura de la mesa receptora,
- J. Espacios para firma y nombres de los integrantes de la mesa receptora.

Una vez que se llenó el acta correspondiente, se firmará por los integrantes de la mesa receptora y por los representantes de los candidatos que, en su caso, se encuentren presentes.

Se entregará el original a la Comisión y una copia a los representantes de los candidatos, en caso de que estos últimos hayan integrado la mesa receptora del voto correspondiente.

Concluido el procedimiento anterior se procederá a fijar una copia del acta en el exterior del lugar donde se ubicó la mesa receptora.

## **CAPÍTULO V DE LA ETAPA POSTERIOR A LA ELECCIÓN**

**31.** Posteriormente y de manera inmediata el presidente de la mesa receptora del voto hará llegar a la Comisión en el Salón de Cabildo del Municipio de Colón, el paquete respectivo que contendrá lo siguiente:

- 
- 
- I.** Acta del día de la elección;
  - II.** Lista de votantes;
  - III.** Votos válidos;
  - IV.** Votos nulos; y
  - V.** Boletas sobrantes.

**32.** Una vez concluida la recepción de los paquetes electorales que correspondan, la Comisión hará del conocimiento público, los resultados preliminares obtenidos por la subdelegación, fijándolos en la Presidencia Municipal.

**33.** El día 09 de diciembre de 2019, a partir de las 10:00 horas, la Comisión realizará el cómputo total de los votos, verificará los resultados, informará al Presidente Municipal las personas que hayan logrado la mayoría absoluta de votos para la Subdelegación de las Cenizas declarándose electo.

En caso de que en algún paquete no se cuente con el acta del día de la elección, la Comisión procederá a hacer el escrutinio y cómputo, asentando los datos correspondientes.

**34.** El día 11 de diciembre de 2019, se tomará protesta a la autoridad auxiliar electa para el periodo 2019-2021, y en Sesión del H. Ayuntamiento, y se hará entrega de la constancia de mayoría y su nombramiento como Subdelegado de Las Cenizas, a los ciudadanos que hayan resultado electos o que hayan sido candidatos únicos.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Las Bases para la Elección de Subdelegado de las Cenizas del Municipio de Colón, Querétaro, tendrán vigencia únicamente durante el desarrollo de las mismas a celebrarse en el año 2019.

**SEGUNDO:** Los aspectos no previstos en éste ordenamiento serán resueltos por la Presidente Municipal, garantizando en todo momento el respeto al principio de legalidad y a las formalidades esenciales del procedimiento.

**TERCERO:** Que con la finalidad de llevar a cabo el proceso de elección de Subdelegado de las Cenizas dentro del Municipio de Colón, Querétaro, es necesario se realice la publicación de la Convocatoria correspondiente, la cual se llevaría a cabo en la forma en que a continuación se describe:

### **CONVOCATORIA**

A los ciudadanos y residentes de la Comunidad de Las Cenizas, Colón, Querétaro, interesados en participar en el proceso de la **ELECCIÓN DE SUBDELEGADO DE LAS CENIZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO**, de conformidad con las siguientes:

### **BASES GENERALES**

1.- Los ciudadanos que deseen contender para ocupar el cargo Subdelegado, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I.** No ser integrante del Ayuntamiento;

- 
- 
- II.** Tener residencia efectiva de 3 años anteriores en la demarcación territorial de que se trate;
  - III.** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
  - IV.** Estar inscrito en el Padrón Electoral;
  - V.** No ser militar en servicio activo o tener un mando en los cuerpos policiacos;
  - VI.** No desempeñar empleo en la federación, en los estado o en los municipios, ni ejercer en términos generales funciones de autoridad, a menos que se haya separado de ellos mediante licencia o renuncia debiéndola de presentar el día de su registro.
  - VII.** No ser ministro de algún culto;
  - VIII.** No tener antecedentes penales;
  - IX.** Presentar brevemente el plan de trabajo que se desarrollará durante el desempeño de su gestión.

2.- Los interesados (as) deberán presentar solicitud por escrito en la oficina de la Secretaría de Gobierno ubicada en la Presidencia Municipal, sito en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Col. Centro, Colón, Qro., los días del 04 y 05 de diciembre de 2019, en el horario de 09:00 a 16:00 horas.

3.- Las solicitudes de registro deberán presentarse en la oficina de la Secretaría de Gobierno por escrito debidamente firmado por el interesado dirigido a la Comisión y deberá contener lo siguiente:

- a) Nombre completo y apellidos;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Cargo para el que se solicita el registro (Subdelegación), y
- e) Manifiestar, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos para ser Subdelegado municipal.

Al momento de presentar la solicitud los aspirantes deberán entregar, los siguientes documentos:

- a)** Acta de nacimiento, original y copia para su cotejo;
- b)** Original y copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal y/o Nacional Electoral, con domicilio en la demarcación territorial de la Subdelegación en la que pretenda contender, para su cotejo;
- c)** Constancia de tiempo de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento;
- d)** Carta de no antecedentes penales;
- e)** Dos fotografías tamaño credencial.

**4.- Será causa suficiente para declarar improcedente el registro, el no acreditar alguno de los requisitos enunciados, así como la falta de entrega de cualquiera de los documentos mencionados.**

5.- El día 06 de diciembre de 2019, la Comisión Especial de Regidores se pronunciará sobre la procedencia de las solicitudes presentadas.

---

---

6.- El día 06 de diciembre de 2019, mediante publicación que se hará en un lugar visible de las instalaciones de la Presidencia Municipal, la Comisión Especial de Regidores hará del conocimiento público, el contenido de las determinaciones que concedan o nieguen el registro de aspirantes.

7.- En la fecha a que se refiere el punto anterior, a partir de las 9:00 y hasta las 15:00 horas, los aspirantes deberán presentarse en la oficina de la Secretaría de Gobierno para conocer por escrito la determinación que se dicte con motivo de su solicitud, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la Comisión.

8.- Los candidatos a Subdelegado podrán acreditar a un representante ante la mesa receptora del voto respectiva, a partir de que se les notifique la procedencia de su registro y a más tardar el día 06 de diciembre de 2019, en horario que comprenderá de las 10:00 a las 15:00 horas en la oficina de la Secretaría de Gobierno.

No podrán fungir como representantes en la mesa receptora del voto quienes tengan el carácter de servidor público de la federación, del Estado o de algún Municipio de Querétaro.

9.- Los candidatos podrán iniciar su promoción, una vez que sean notificados de la procedencia de su registro, y hasta las 24 horas del día 07 de diciembre de 2019.

10.- El día de la elección tendrá lugar el domingo 08 de diciembre de 2019, de las 09:00 a las 16:00 horas.

11.- Para mayor información, los interesados pueden acudir a las oficinas de la Secretaría de Gobierno ubicada en la Presidencia Municipal, sito en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Col. Centro, Colón, Qro.

12.- Los aspectos no previstos en la presente convocatoria o en las bases, serán resueltos por el Presidente Municipal, y sus determinaciones serán irrevocables.

13.- Fíjese la presente, en lugares visibles del Municipio de Colón, y de mayor afluencia ciudadana de la Subdelegación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Autoridad Auxiliar en la Comunidad de Las Cenizas, Colón, Qro., somete a la consideración de este H. Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.**-Se autorizan las Bases para la Elección de la Subdelegación de Las Cenizas en los términos que se describen en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.**-Se autoriza la Convocatoria para la Elección de la Subdelegación de Las Cenizas, en los términos que se describen en el presente Acuerdo.



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo para su conocimiento a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón para su debido seguimiento y cumplimiento.

**Colón, Qro., a 02 de diciembre de 2019. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.**-----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - - DOY FE- - - - -**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**CERTIFICA**

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 (cinco) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por **Unanimidad**, el **Acuerdo que formula la Iniciativa de Jubilación a favor del C. Andres Alvarez Gutierrez**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

**Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción XIX y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8 de la Ley Federal del Trabajo; 2, 3, 30, 44, 49 y 50 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 126, 127, 128, 130, 132 bis, 133, 136, 137, 138, 147, 148, 149, 149 bis, 150, 150 bis y 151 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 5 fracción III, 10 fracción III, 19, 21 fracciones V, XI, XVIII, XXVII y XXXVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que formula la Iniciativa de Jubilación a favor del C. Andres Alvarez Gutierrez, y;**

---

---

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo define al Trabajador como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Asimismo la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su numeral 2 señala que Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
4. Que el Municipio de Colón, Qro., como figura patronal, para cumplir con las obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y demás leyes y reglamentos y para prestar los servicios que le corresponden, requiere de la prestación de servicios de diversas personas que por lo tanto quedan sujetas a una relación laboral con este Ente Municipal, con los efectos legales que dicha relación implica.
5. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfaga los requisitos que la misma señala.  
  
Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.
6. Que el artículo 127 de la Ley señalada se establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán solicitar la prejubilación o pensión al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente.
7. Que el artículo 130 de la norma en mención refiere que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme lo establecido en la ley y demás normatividad aplicable.

8. Que el artículo 131 de la legislación en cita señala que la edad y el parentesco de los trabajadores con sus familiares se acreditará en los términos de la legislación civil vigente.
9. Que el artículo 132 bis del ordenamiento de referencia comenta que para efecto de garantizar la veracidad y transparencia de la información del trabajador que solicite, en términos de esta ley, su pensión o jubilación, se establece el Registro de Antigüedad Laboral, que estará a cargo de la Oficialía Mayor o equivalente de cada uno de los entes públicos y el cual contendrá, entre otra información, la relacionada con el sueldo, antigüedad y puesto, por cada ente público en el que haya laborado el trabajador solicitante.

Los titulares de las oficialías mayores o equivalentes de los entes públicos, estarán obligados a compartir entre sí, la información del Registro de Antigüedad Laboral a su cargo, y a expedir, bajo su más estricta responsabilidad, las constancias que le sean solicitados por los entes públicos.

Para proceder a enviar el expediente de petición de jubilación o pensión a la Legislatura, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:

- I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público ante el cual realice su trámite.
- II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.
- III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que ésta, en términos de la presente Ley, emita el Decreto correspondiente.

Para el caso de que el trabajador no cumpla con los requisitos para que se le conceda la pensión, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, rechazará la solicitud respectiva al trabajador. En este caso, se le informará al trabajador.

- IV. Previo al dictamen definitivo, la Legislatura emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de Antigüedad Laboral, entre otra, como mínimo, el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de Internet de la Legislatura, por un periodo no menor de quince días naturales, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la Legislatura y se proceda a su análisis correspondiente.

- 
- 
- V. La Legislatura una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado.
- 10.** Que el artículo 133 de la norma en cita menciona que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
- 11.** Que el artículo 136 de la Ley en cita señala que tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de dicha ley, una vez cumplidos sesenta años de edad.
- 12.** Que en ese sentido el artículo 137 de la Ley referida establece que la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. Asimismo establece que el monto máximo de la jubilación posible será el equivalente a cuarenta y dos mil pesos mensuales.
- 13.** Que por su parte el artículo 138 de la Ley en mención dispone que para determinar la cuantía del sueldo de jubilación se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios. Tratándose de la antigüedad ésta se contará a partir del primer empleo que tuvo el trabajador.
- 14.** Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, para iniciar los trámites correspondientes, la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:
- I. Jubilación y pensión por vejez:
- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
1. Nombre del trabajador;
  2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
  3. Empleo, cargo o comisión;
  4. Sueldo mensual;
  5. Quinquenio mensual; y
  6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
  7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

- 
- 
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;
  - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
  - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
  - e) Dos fotografías tamaño credencial;
  - f) Copia certificada de la identificación oficial;
  - g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
  - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado.
- 15.** Que el artículo 148 de la multicitada Ley establece que la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá verificar que el trabajador o beneficiarios reúnan los requisitos para solicitar el otorgamiento de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte.

En el caso de la jubilación o pensión por vejez o pensión por muerte, emitirá, en un plazo no mayor a quince días hábiles siguientes a la solicitud del trabajador o beneficiarios de la pensión por muerte, el oficio mediante el cual se informa al jefe inmediato, al trabajador o beneficiario, el resultado de la solicitud de prejubilación o prepensión por vejez o prepensión por muerte, según corresponda, lo anterior previa revisión de los documentos que integran el expediente referido en la presente Ley.

Una vez otorgada la prejubilación o prepensión por vejez o prepensión por muerte e integrado debidamente el expediente, el titular de recursos humanos u órgano administrativo, lo remitirá, dentro de los diez días hábiles siguientes, a la Legislatura del Estado para que resuelva de conformidad con lo señalado en la presente Ley.

En el supuesto de la negativa del otorgamiento de la prejubilación o de la prepensión, los funcionarios referidos en el párrafo anterior, según el caso, emitirán acuerdo en el que funden y motiven la causa de la misma, el cual deberá ser notificado, en un plazo no mayor de diez días hábiles, al trabajador o beneficiario de la pensión por muerte.

Si el titular de la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda no hubiera remitido a la Legislatura el expediente dentro del plazo a que se refiere este artículo, el trabajador que haya iniciado el trámite de jubilación o de pensión por vejez o el beneficiario de la pensión por muerte, podrá presentar escrito ante la Legislatura del Estado mediante el cual la ponga en conocimiento del hecho, para que, en su caso, requiera un informe o señale el plazo dentro del cual el ente público deberá remitirle el expediente.

- 
- 
16. Que el artículo 149 de la Ley de la materia establece que la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, podrán citar al trabajador o beneficiarios para aclaraciones o bien solicitar toda la información que se requiera.
  17. Que en ese tenor, el artículo 149 bis de la norma en cita refiere que cuando de la revisión del expediente a que se refiere ese Capítulo, se desprenda la falta de información o de documentos para dar trámite a las jubilaciones y pensiones, la Legislatura del Estado, podrá requerir su entrega al ente público omiso.

Los titulares de recursos humanos o de los órganos administrativos estatales que incumplan lo dispuesto por este Capítulo, podrán ser sancionados conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

18. Que el artículo 150 de la ley señalada menciona que una vez que la Legislatura del Estado, en Pleno, haya resuelto de manera favorable el otorgamiento de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, se publicará el decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador, beneficiarios y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, según el caso, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.
19. Que el artículo tercero transitorio de la ley en comento señala que la promulgación de la misma de ninguna manera implica que los trabajadores pierdan sus derechos adquiridos con anterioridad.
20. Que en ese sentido el artículo quinto transitorio de la multicitada ley establece que los convenios, reglamentos, costumbres, prerrogativas y en general los derechos que estén establecidos a favor de los trabajadores, superiores a los que en dicho ordenamiento se conceden, continuarán surtiendo sus efectos en todo aquello que les beneficie.
21. Que con fecha 15 de noviembre de 2019 se recibió en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento oficio MCQ/SA/1861/2019 signado por el Lic. Diego Bernardo Ríos Hoyo en su carácter de Secretario de Administración mediante el cual solicita la aprobación de la jubilación del C. Andres Alvarez Gutierrez en los siguientes términos:

Sirva el medio para enviarle un cordial saludo, así como para solicitar su intervención para que sea sometido a consideración de los miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro., la emisión del **Acuerdo** por el que se formula la **Iniciativa** que se remitirá para conocimiento y aprobación de la **Legislatura del Estado de Querétaro**, respecto de la jubilación del trabajador **Andres Alvarez Gutierrez**, quien desempeña el puesto de **Auxiliar del Deporte**, con categoría de **Base Sindicalizado**, adscrito a la **Secretaría del Desarrollo Social**, quien ingresó a laborar en fecha **16 de abril de 1992**, contando a la fecha con una antigüedad laboral de: **27 años, 6 meses y 23 días cumplidos**.

El monto por jubilación solicitada sería por la cantidad de **\$10,180.00. (Diez mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que se integra por los siguientes conceptos:

<b><i>CONCEPTO</i></b>	<b><i>IMPORTE</i></b>
SUELDO MENSUAL	\$ 8,174.00
QUINQUENIO MENSUAL	\$ 1,682.00
DESPENSA MENSUAL	\$324.0
<b><i>TOTAL</i></b>	<b><i>\$10,180.00</i></b>

Lo anterior en cumplimiento a la cláusula **Vigésima Segunda** del **Convenio Sindical celebrado en fecha 29 de febrero de 2012**, que a la letra señala: **"Ambas partes acuerdan que para las trabajadoras que cuenten con 26 (veintiséis) años de servicio cumplidos, así como los trabajadores que cuenten con 28 (veintiocho) años de antigüedad, tendrán derecho a la Jubilación, cualquiera que sea su edad"**.

Para tal efecto se anexa al presente la siguiente documentación que acredita el supuesto descrito:

1. **Solicitud de Jubilación de fecha 22 de octubre del 2019.**
2. **Constancia Laboral actual.**
3. **Nombramiento original de la presente Administración Municipal.**
4. **Copia certificada del Convenio Colectivo celebrado entre el Municipio de Colón Querétaro y el Sindicato de Trabajadores del Servicio del Municipio de Colón, en fecha 29 de febrero de 2012.**
5. **Recibo de nómina original identificado con el número 73152 correspondiente a la quincena del 01 al 15 de agosto del 2019 y recibo de nómina original identificado con el número 73673 del 16 al 31 de agosto del 2019.**
6. **Acta de Nacimiento original del trabajador, identificada con el número 341.**
7. **Dos fotografías tamaño credencial.**
8. **Copia certificada de credencial de elector del trabajador.**
9. **Dictamen favorable para la prejubilación.**
10. **Copia del acuerdo de fecha primero de diciembre del 2016, correspondiente al juicio de amparo 3069/2015-IV, promovido por Ángel Capetillo Miranda y otros, en el que se concedió el amparo y protección de la Justicia Federal al tenor de los siguiente:**

---

---

***... "para que cuando llegue el momento de su jubilación no se sea aplicada la disposición declarada inconstitucional (Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publicada en el Diario Oficial "La Sombra de Arteaga "el diez de diciembre del dos mil quince, particularmente por lo que se refiere al segundo párrafo del artículo 137), hasta en tanto no sea abrogada o reformada".***

Lo anterior se solicita en términos de lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro y el artículo 147, inciso h) de la **Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro**,

Emisión de dictamen:

*A través de este medio reciba un cordial saludo y aprovecho para informarle que después de haber realizado la revisión de la solicitud y documentación presentada por **Andres Alvarez Gutierrez**, con número de empleado **93**, quien labora para el **Municipio de Colón, Querétaro**, a partir del **16 de abril de 1992**, desempeñando el cargo de **Auxiliar de Deporte, con categoría de sindicalizado**, en la Secretaría de Desarrollo Social, se emite el siguiente dictamen favorable con base a lo siguiente:*

*1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada municipio será Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*

*2.- Que el artículo 2 de la Ley Federal del Trabajo define al Trabajador como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Así mismo que el Trabajador es toda persona física que presente un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.*

*3.- Que el Municipio de Colón, Querétaro, como figura patronal para cumplir con las obligaciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y de más leyes y reglamentos y para prestar los servicios que le corresponden, requiera de la prestación de servicios de diversas personas que por lo tanto quedan sujetas a una relación laboral con el municipio de Colón, Querétaro, con los efectos legales que dicha relación implica.*

*4.- Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el conyugue, sus hijos, o a falta de éstos concubino o concubina en los supuestos consignados en esta Ley y satisfaga los requisitos que la misma señala.*

*5.- Que el artículo 127 de la Ley señalada se establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de*



---

---

*acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrá solicitar la prejubilación o pre-pensión al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente.*

*6.- Que por su parte el artículo 133 de la Ley en mención establece que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios.*

*Así mismo refiere que sin excepción, para efectos de jubilación o pensión, el tiempo trabajado en dos o más dependencias, durante un mismo periodo, no será acumulable, por lo tanto, se computará como una sola antigüedad. En el caso del tiempo laborado en periodos diferentes, en dos o más dependencias, se computarán para los mismos efectos, en la última dependencia.*

*7.- Que por su parte el artículo 138 de la Ley en mención dispone que para determinar la cuantía del sueldo de jubilación se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios. Tratándose de antigüedad ésta se contará a partir del primer empleo que tuvo el trabajador.*

*8.- Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, para iniciar los trámites correspondientes la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos.*

*I. Jubilación y pensión por vejez:*

*a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

**1.** *Nombre del trabajador;*

**2.** *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

**3.** *Empleo, cargo o comisión;*

**4.** *Sueldo mensual;*

**5.** *Quinquenio mensual; y*

**6.** *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

**7.** *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

**b)** *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- 
- 
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
  - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
  - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
  - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
  - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre-pensión por vejez; y*
  - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado.*

**9.- Que el artículo tercero transitorio de la ley en comento señala que la promulgación de esta ley de ninguna manera implica que los trabajadores pierdan sus derechos adquiridos con anterioridad**

**10.- Que en ese sentido el artículo quinto transitorio de la multicitada ley establece que los acuerdos, convenios, reglamentos, costumbres, prerrogativas y en general los derechos que estén establecidos en favor de los trabajadores, superiores a los que en esta Ley concede, continuarán surtiendo sus efectos en todo aquello que les beneficie.**

*11.- Que en ese tenor en fecha 29 de febrero de 2012, se celebró Convenio Colectivo entre el Municipio de Colón, Querétaro y El Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón, Qro.*

*12.- En dicho Convenio se establece en su cláusula DECIMA SEXTA literalmente, lo siguiente:*

***DECIMA SEXTA.- Ambas partes acuerdan que para las trabajadoras que cuenten con 26 (veintiséis) años de servicios cumplidos, así como los trabajadores que cuenten con 28 (veintiocho) años de antigüedad, tendrán derecho a la Jubilación, cualquiera que sea su edad.***

- 22. Que a fin de dar cumplimiento al artículo 147 fracción I inciso i) de la Ley de referencia, se hace necesario presentar ante el Ayuntamiento de Colón, Qro., la iniciativa de decreto por Jubilación a favor del C. Andres Alvarez Gutierrez la H. LVIX Legislatura del Estado de Querétaro.
- 23. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tomando en cuenta el sentido de la solicitud y argumentos vertidos por la Secretaría de Administración, remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el

---

---

desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.

- 24.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 apartado 2 y 46 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre la petición planteada por el Secretario de Administración consistente en la iniciativa para solicitar a la Legislatura del Estado la Jubilación del C. Andres Alvarez Gutierrez en razón de los argumentos vertidos en su solicitud, dictámenes y documentos anexos por ser el órgano administrativo técnico y competente auxiliar del máximo órgano colegiado y asesorarlo en el tema en cuestión por contar con el conocimiento técnico jurídico necesario para resolver sobre la petición planteada; por lo que al cuestionarse por parte de los integrantes de la Comisión al Secretario de Administración sobre la viabilidad de la solicitud sin que se incurra en responsabilidades por parte del Municipio y de que si se cuenta con toda la información y/o documentación necesaria para cumplir los requisitos marcados por la Ley de la materia responde el Secretario de Administración que tanto la solicitud, como los documentos anexos cumplen y cubren todos los requisitos señalados por la normatividad aplicable y fue remitida la totalidad de documentación necesaria para la emisión del presente dictamen, cuyos originales se encuentran dentro de los archivos de las áreas a su cargo por lo que una vez analizada dicha petición esa Dependencia tuvo a bien emitir el dictamen factible de que el trabajador cumple con todos lo estipulado por la legislación, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 132 bis, 133, 136, 137, 147, 148 y artículos tercero y quinto transitorios de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el convenio laboral celebrado entre el Municipio de Colón, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón celebrado en fecha 29 de febrero de 2012 se autoriza otorgar a favor del C. Andres Alvarez Gutierrez la cantidad de \$10,180.00 (diez mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de Jubilación de conformidad con lo dispuesto en el considerando veintiuno del presente Acuerdo en atención a los argumentos e información y documentación remitida por el Secretario de Administración.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Administración para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente debidamente integrado del C. Andres Alvarez Gutierrez a la H. Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la legal notificación del presente proveído. Debiendo de informar a la Secretaria del H. Ayuntamiento sobre dicho cumplimiento.

**TERCERO.-** El seguimiento del presente Acuerdo y la realización de los actos jurídicos y/o administrativos necesarios para su debido cumplimiento estarán a cargo de la Secretaría de Administración.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el órgano de difusión señalado en el Transitorio anterior.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Administración, para que por su conducto notifique a la H. Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro y al C. Andres Alvarez Gutierrez.

**Colón, Qro., a 02 de diciembre de 2019. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica.-----**

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- ----- DOY FE-----**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

=====

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**C E R T I F I C A**

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 (cinco) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por **Unanimidad**, el **Acuerdo por el que se autoriza que la Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2019, se lleve a cabo el día 11 de diciembre de 2019**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

---

---

## Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza que la Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2019, se lleve a cabo el día 11 de diciembre de 2019, y;**

### CONSIDERANDO

**1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

**2.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento sesionará de manera ordinaria, extraordinaria y solemne, debiendo estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros. Las sesiones ordinarias del Ayuntamiento tendrán lugar por lo menos dos veces por mes y las extraordinarias cuantas veces se considere necesario; estas serán convocadas por el Presidente Municipal, o bien a solicitud de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, por conducto del Secretario del Ayuntamiento.

**3.** Que por su parte el artículo 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., establece que las Sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al mes, durante la segunda y cuarta semana del mismo a excepción de las que deban celebrarse en julio y diciembre de cada año las cuales se celebrarán en segunda y la tercera semana dichos meses.

En el caso de meses distintos a julio y diciembre, si la fecha en que debiera celebrarse la Sesión ordinaria recae en días inhábiles, se celebrará en el periodo que determine mediante Acuerdo el Ayuntamiento.

**4.** Que mediante la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de octubre 2018 el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual autoriza el calendario de las Sesiones Ordinarias del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., para los meses noviembre a diciembre del ejercicio fiscal 2018; y enero a diciembre del ejercicio fiscal 2019.

**5.** Sin embargo, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las actividades relacionadas con las funciones a su cargo y al convenio sindical que considera el 12 de diciembre como día inhábil para la Administración Pública Municipal, el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal, propone que la Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2019, se lleve a cabo el día 11 de diciembre del mismo año.

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Presidente Municipal, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., se autoriza que la Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2019, se lleve a cabo el día 11 de diciembre del mismo año, en los términos señalados en el considerando número 5 del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su aprobación.

**Colón, Qro., a 27 de noviembre de 2019. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.**-----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- ----- DOY FE-----**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**CERTIFICA**

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 (cinco) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por **Unanimidad**, el **Acuerdo por el que se autoriza el calendario de las Sesiones Ordinarias del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., para el periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2020**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

**Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 del Reglamento

Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza el calendario de las Sesiones Ordinarias del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., para el periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2020; y;**

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento sesionará de manera ordinaria, extraordinaria y solemne, debiendo estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros. Las sesiones ordinarias del Ayuntamiento tendrán lugar por lo menos dos veces por mes y las extraordinarias cuantas veces se considere necesario; estas serán convocadas por el Presidente Municipal, o bien a solicitud de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, por conducto del Secretario del Ayuntamiento.
3. Que por su parte el artículo 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., establece que las Sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al mes, durante la segunda y cuarta semana del mismo a excepción de las que deban celebrarse en julio y diciembre de cada año las cuales se celebrarán en segunda y la tercera semana dichos meses.

En el caso de meses distintos a julio y diciembre, si la fecha en que debiera celebrarse la Sesión ordinaria recae en días inhábiles, se celebrará en el periodo que determine mediante Acuerdo el Ayuntamiento.

4. Que bajo ese orden de ideas, el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal, propone el siguiente calendario de Sesiones Ordinarias:

<b>2020</b>	
DÍAS	MES
09 Y 23	ENERO
13 Y 27	FEBRERO
12 Y 26	MARZO
16 Y 30	ABRIL
14 Y 28	MAYO
11 Y 25	JUNIO
16 Y 30	JULIO

13 Y 27	AGOSTO
10 Y 24	SEPTIEMBRE
15 Y 29	OCTUBRE
12 Y 26	NOVIEMBRE
10 Y 17	DICIEMBRE

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Presidente Municipal, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación el siguiente:

### **ACUERDO**

**UNICO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., se autoriza el calendario para la celebración de Sesiones Ordinarias correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2020, en los términos señalados en el considerando número 4 del presente Acuerdo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su aprobación.

**Colón, Qro., a 27 de noviembre de 2019. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.**-----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-**----- **DOY FE**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

=====





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COLÓN, QRO.

## **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. ADMINISTRACIÓN 2018-2021**

**C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA  
PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

C. ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA  
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. DULCE JESÚS PÉREZ BRIONES  
REGIDORA

C. FILIBERTO TAPIA MUÑOZ  
REGIDOR

C. SOCORRO JIMÉNEZ RESÉNDIZ  
REGIDORA

C. EMILY MARIANA ZUÑIGA FERRUZCA  
REGIDORA

C. JOSÉ MANUEL TERRAZAS PÉREZ  
REGIDOR

LIC. CARMEN MARLENE PUEBLA VEGA  
REGIDORA

LIC. DAVID DE LA VEGA UGALDE  
REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RUBRICA  
AUTORIZÓ